

Por acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2016 entre miembros de comunidades, organizaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos de los tres niveles de gobierno y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 4º párrafo 5, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Ley General de Cambio Climático; 157 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XIX, 134 bis, 149 y 150 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Campeche; 182 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del estado de Quintana Roo; y 16 y 115 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del estado de Yucatán; se crea el Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán y se establece el siguiente:

## **Reglamento del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán**

### **Capítulo I. Del objeto y definiciones generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto establecer los objetivos, forma de integración, organización y funcionamiento del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán como espacio de participación y de retroalimentación técnica que promueve el respeto y abordaje de las salvaguardas REDD+, a través del diálogo entre comunidades, organizaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos municipal, estatal y federal.

El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité y de sus invitados: y podrá ser modificado por decisión tomada por mayoría del 75% de los integrantes del Comité.

**Artículo 2.** Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Salvaguardas REDD+ de la Península de Yucatán.
- II. **Invitado(a)s:** Personas físicas o morales que debido a sus conocimientos, experiencia y/o capacidades, que sin ser miembros permanentes, pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos del Comité.

- III. **Miembros del Comité:** Representantes de comunidades, organizaciones de productores, grupos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y de dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como personas físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y se acrediten debidamente ante el Comité.
- IV. **Miembros activos del Comité:** Representantes de comunidades, organizaciones de productores, grupos indígenas, organizaciones de la sociedad civil, academia, y de dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como personas físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento y se acrediten debidamente ante el Comité; con derecho a emitir su voto en los procesos de modificación del presente reglamento. No se consideran miembros activos, aquellos miembros que hubieren acumulados 3 (tres) inasistencias consecutivas a sesiones ordinarias del Comité; dicha situación será notificada vía electrónica por el secretariado técnico. La calidad de miembro activo se recupera con la asistencia a 3 (tres) sesiones ordinarias y consecutivas del Comité
- V. **REDD+:** Reducción de emisiones por deforestación, la reducción de emisiones por degradación forestal, el manejo sostenible de los bosques, la conservación y el aumento de las existencias de carbono en los bosques.
- VI. **Reglamento:** El presente reglamento del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán
- VII. **Salvaguardas:** Las 7 Salvaguardas (sociales y ambientales) REDD+ de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), establecidas mediante su Decisión 1/CP.16

## **Capítulo II. Disposiciones Generales**

**Artículo 3.** El objeto general del Comité es promover el respeto y abordaje de las salvaguardas REDD+ en la Península de Yucatán, así como emitir recomendaciones a pedido o por iniciativa propia a las instituciones y poderes de los tres niveles de

gobierno, así como a cualquier iniciativa sobre el respeto y abordaje de las salvaguardas, evitando impactos negativos en la implementación de acciones y actividades REDD+ y potenciando beneficios inherentes a ellas.

**Artículo 4.** El Comité está conformado por representantes de comunidades, organizaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos municipal, estatal y federal de diferentes sectores; así como personas físicas, que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente reglamento y se acrediten debidamente ante el Comité.

**Artículo 5.** Se adquiere la calidad de miembro del Comité, mediante respuesta afirmativa tomada por acuerdo del pleno, previa solicitud por correo electrónico o por escrito libre dirigida al secretariado del Comité.

Las comunidades, organizaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos municipal, estatal y federal miembros del Comité, deberán designar a su representante titular ante el Comité, pudiendo designar un suplente. Esta acreditación deberá realizarse mediante escrito dirigido al secretariado, mismo que podrá enviarse vía correo electrónico.

**Artículo 6.** La solicitud para ser miembro del Comité deberá hacer mención y comprobar que se cumplen con los siguientes criterios:

- a) Contar con experiencia en el manejo de recursos naturales y/o en proyectos forestales y/o agropecuarios (productivos) en alguno o en los tres Estados que conforman la Península de Yucatán: Campeche, Quintana Roo y Yucatán. La experiencia debe reflejar actividad presencial y de manera continua en cualquiera de los estados de la Península de Yucatán;
- b) Contar con conocimientos y experiencia en materia de gobernanza y capacidad organizacional de comunidades y ejidos, o ser representante de una

- comunidad, ejido, grupo social de trabajo u organización productiva en cualquiera de los estados de la Península de Yucatán; ☐
- c) Demostrar su pertenencia a redes, coaliciones o articulaciones más amplias y/o que representen a una o más de éstas. Se dará preferencia a representantes de pueblos indígenas, jóvenes y mujeres.; ☐
  - d) Demostrar capacidad para informar, comunicarse, vincularse y articularse con organizaciones civiles y sociales, comunidades indígenas y rurales, ejidos, organizaciones de productores y/o confederaciones en cualquiera de los estados de la Península de Yucatán; ☐
  - e) Demostrar liderazgo local relevante en la construcción de procesos colectivos (incluyendo promotores comunitarios, asesores técnicos indígenas, directores de escuelas técnicas, grupos de mujeres y jóvenes); ☐
  - f) Contar con el perfil, poder de decisión y tiempo necesarios para atender los trabajos que se desprendan del Comité.

El pleno del Comité valorará el cumplimiento de los criterios para decidir sobre la admisión de cada miembro, pudiendo la persona solicitante proporcionar documentación pertinente anexa a su solicitud.

**Artículo 7.** Podrán participar en calidad de invitado(a)s, especialistas, ya sean personas físicas o morales, cuyas capacidades y conocimientos estén relacionados con el objeto del Comité y que sean invitados por acuerdo del pleno. Los invitado(a)s tendrán derecho a voz sin derecho a voto.

**Artículo 8.** Las personas que en calidad de invitado(a)s se destaquen por su colaboración con el Comité podrán incorporarse como miembros, una vez que soliciten su ingreso y reciban formal aceptación.

**Artículo 9.** El Comité se integra de la siguiente manera:

1. Pleno del Comité, máxima instancia de toma de decisiones, integrado por todos sus miembros acreditados.
2. Secretariado técnico
3. Coordinador(a)
4. Grupos de Trabajo

**Artículo 10.** Son funciones del pleno del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán las siguientes:

- a) Promover el respeto y abordaje de las salvaguardas en la Península de Yucatán;
- b) Emitir recomendaciones técnicas a pedido o iniciativa propia a las instituciones de los poderes de los tres niveles de gobierno, así como a cualquier iniciativa sobre el respeto abordaje de las salvaguardas.
- c) Analizar y retroalimentar los instrumentos de política pública que guían y/o inciden en la implementación de REDD+ a nivel nacional y en la Península de Yucatán.
- d) Formular las recomendaciones que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de Sistema Nacional de Salvaguardas y el respeto y abordaje de salvaguardas en la Península de Yucatán;
- e) Realizar esfuerzos para difundir local y regionalmente, la información sobre salvaguardas;
- f) Sesionar, deliberar, emitir acuerdos y opiniones, así como cumplir los objetivos para los que fue creado;
- g) Formular, implementar y revisar anualmente su Programa de trabajo;
- h) Elegir al Secretariado y coordinador del Comité;
- i) Establecer grupos de trabajo y recibir sus reportes e información;
- j) Realizar las gestiones necesarias para contar con los recursos necesarios para la operación del Comité; y
- k) Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto

**Artículo 11.** El Secretariado Técnico se integrará de la siguiente forma:

1. Un representante de gobierno de uno de los estados de la Península de Yucatán
2. Un representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y
3. Dos representantes de sociedad civil o academia. Uno de dichos representantes fungirá como Coordinador(a) del Comité

Los representantes de sociedad civil o academia rotarán de manera escalonada, de forma tal que aquél que funja como Coordinador(a) durará en su encargo por un periodo de 2 (dos) años y el otro representante por un periodo de 1 (un) año; ambos con posibilidad de reelección por un periodo igual.

**Artículo 12.** Para la elección de los representantes de sociedad civil o academia que integren el Secretariado Técnico, el propio Secretariado convocará, vía correo electrónico, a proceso de elección, otorgando un plazo previo a la sesión de al menos 20 (veinte) días naturales para que los miembros activos expresen su interés en cumplir con dichos encargos.

Durante la sesión del Comité en la que se realice el proceso de elección de los miembros de sociedad civil o academia del Secretariado Técnico, se informará al pleno del Comité sobre los miembros activos que se propusieron y, mediante voto secreto se elegirá al/los miembro(s), especificando cuál de ellos fungirá como coordinador(a).

Para ser susceptible de votar y ser votado(a) en los procesos de elección del secretariado técnico se deberá contar con la calidad de miembro activo.

**Artículo 13.** El Secretariado Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparar la agenda de las reuniones en apego al programa anual de trabajo y atendiendo a las propuestas de los miembros del Comité;
- b) Identificar actividades para el cumplimiento del objeto del Comité;

- c) Dar seguimiento puntual a las actividades planteadas en el programa anual de trabajo;
- d) Enviar vía electrónica las invitaciones a las reuniones del Comité en tiempo y forma;
- e) Preparar la información y documentación requerida para las reuniones del Comité;
- f) Llevar el registro de asistentes y participantes en las reuniones del Comité;
- g) Elaborar las minutas de acuerdos de las reuniones del Comité y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- h) Realizar el escrutinio de los asuntos llevados a votación;
- i) Enviar vía electrónica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, las minutas de acuerdos a los miembros del Comité;
- j) Mantener una adecuada y constante comunicación con los miembros del Comité;
- k) Llevar el registro de los miembros del Comité e informar periódicamente al pleno sobre las actualizaciones y el estatus de miembros activos;
- l) Las demás necesarias para la eficaz operación del Comité.

**Artículo 14.** El coordinador del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Instrumentar con apoyo del Secretariado Técnico, los acuerdos del Pleno del Comité;
- b) Comunicar al Secretariado Técnico las necesidades de apoyo para el funcionamiento del Comité y el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité en coordinación y apoyo del Secretariado Técnico;
- d) Comunicar a las dependencias y entidades de la Administración Pública de los poderes de los tres niveles de gobierno que correspondan en cada caso, los acuerdos y recomendaciones del Comité, para los efectos que procedan;

- e) Representar al Comité en asuntos de su competencia y relacionados con su objeto, así como en reuniones o eventos en los que se requiera;
- f) Dar seguimiento a las actividades del Secretariado Técnico;
- g) Establecer una estrategia de comunicación entre los miembros del Comité y otras instancias de participación relacionadas con el objeto del propio Comité;
- h) Presentar de manera formal las recomendaciones y opiniones que en el pleno del Comité sean aprobadas y dar el debido seguimiento a las mismas;
- i) Las demás necesarias para la eficaz operación del Comité.

**Artículo 15.** El Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán sesionará al menos, dos veces al año y podrá celebrarlas en cualquiera de los tres estados de la PY, promoviendo su rotación.

**Artículo 16.** Las reuniones del Comité se convocarán vía electrónica por el secretariado técnico con 20 (veinte) días de anticipación. Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por la misma vía dentro de los 5 (cinco) días siguientes de recibida la invitación, para establecer si se cuenta con quórum suficiente.

**Artículo 17.** Se considerará que hay *quórum* para la celebración de una sesión del Comité cuando confirmen su asistencia por lo menos la mitad de sus miembros.

Se considerarán como presentes aquellos miembros del Comité que participen en la reunión mediante medios electrónicos tales como videoconferencias y otros medios de comunicación remota, siempre y cuando participen en toda la sesión a la que fueron convocados.

En caso de que una sesión no pudiese llevarse a cabo por falta de *quórum*, el Secretariado Técnico emitirán una segunda convocatoria para la celebración de la misma, que deberá desarrollarse en un plazo no menor de cinco días hábiles, cuyo quórum se integrará con los miembros del Comité que asistan.



**Artículo 18.** Los acuerdos y decisiones del Comité se tomarán por consenso y, en caso de no ser posible, por mayoría simple de los miembros presentes.

El Secretariado Técnico deberá dar lectura al final de cada sesión a los acuerdos tomados por el Comité para su aprobación en plenaria. Se considera que han sido aprobados los acuerdos por todos los miembros registrados en las listas de asistencia de cada sesión del Comité.

**Artículo 19.** Las minutas de acuerdos del Comité serán públicas y se pondrán a disponibilidad de la sociedad, a través de las herramientas electrónicas que para tal efecto disponga el Comité. Asimismo, el pleno del Comité definirá cualquier otra documentación inherente al mismo y susceptible de publicarse para promover la transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 20.** Los miembros del Comité se comprometen de manera voluntaria a actuar en todo momento en favor de las salvaguardas sociales y ambientales y promover su respeto y abordaje. En caso de incumplir con lo establecido por el presente reglamento, el pleno del Comité podrá decidir sobre su separación como miembro.

### **Transitorios**


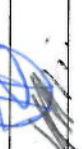
**Único.** El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por los miembros del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán.

**AN**

EXO 1 (Miembros del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán)

	Nombre	Sexo	Estado	Sector	Organización que representa	Miembro activo	Firma
1	Rane Cortez	F	Yucatán	ONG	TNL	✓	
2	Metalia Armijo Cortez	F	QR	academia	UQROO	✓	
3	Minerva Rosette	F	QR	ONG	CENIDA	✓	
4	Dolores Molina	F	Campeche	Academia	ECOSUR	✓	
5	Alejandra Aguillón N	F	Yucatán	Gobierno	SEEDIMA	✓	
6	Lizandra Mazón González	F	Yucatán	Gobierno	Tibiopuc	✓	
7	Roger G. Rivera Barrera	M.	Campeche	Gobierno	SEMARNATCAM	✓	
8	Jayant González A.	F	Yucatán	ONG	Doctores de A.C.	✓	
9	AUSCHANA CAROL EE	M	Yucatán	Comunidad	SEA AGUSTIN	✓	
10	Luis Eugenio González Escalante	M	C. Roo	Gobierno	CONAFOR-C.ROO	✓	
11	Carlos González Barrera	M	Yucatán	Gobierno	CONAFOR Yuc	✓	
12	Jan Manuel Membrillo	M	Campeche	Social	ALCS PROCURADURAS FEDERALES DE CAMPECHE	✓	
13	Jorge Manuel Herrera T	M	REGIDRAL	Gobierno	CONABIO PY	✓	
14	José R. De la Cruz M.	M	CAMPECHE	Gobierno	CONABIO/CAMP.	✓	
15	Franco Morsel	M	Yucata	Comunidad	COMFEN	✓	
16	ABECHARDO CHAN EN	M	Quintana Roo	ONG	ASK	✓	
17	W. Ulyses Herrera Tejada	M	Yucatán	Gobierno	CONASIO	✓	

Reglamento del Comité de Salvaguardas de la Península de Yucatán aprobado el 12 de septiembre de 2016

	Nombre	Sexo	Estado	Sector	Organización que representa	Miembro activo	Firma
18	José Daniel Jiménez López	M	Yucatán	ONG	Proactiva PY	✓	
19	Hugo Cerdas Lobriguel	M	Yucatán	Independiente	Independiente	✓	
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							